la serena OFICINA DE GESTION URBANISTICA
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
DE LA SERENA (Badajoz)
REGISTRO DE SALIDA
Nº 819
FECHA 18-07-2000

DILIGENCIA: Para hacer constar que este expediente fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno:
Inicialmente el día 11-10-2.000.
Provisionalmente el día 12-02-2.001.
Cabeza del Buey, a 19 de marzo de 2.001.
La Secretaria General.

2.3

AYUNTAMIENTO CABEZA DEL BUEY SECRETARIA

Fdo.: Mª del Carmen Moreno Guadalupe

VISTO EN C.U.O.T.E. COMISIÓN DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE EXTREMADURA
- 3 MAYO 2001

VISTO EN C.U.O.T.E. COMISIÓN DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE EXTREMADURA
21 SET. 2001

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO

PROMOTOR : ***AYTO. DE CABEZA DEL BUEY***

ARQUITECTO : ***TOMAS BENITEZ RODRIGUEZ***

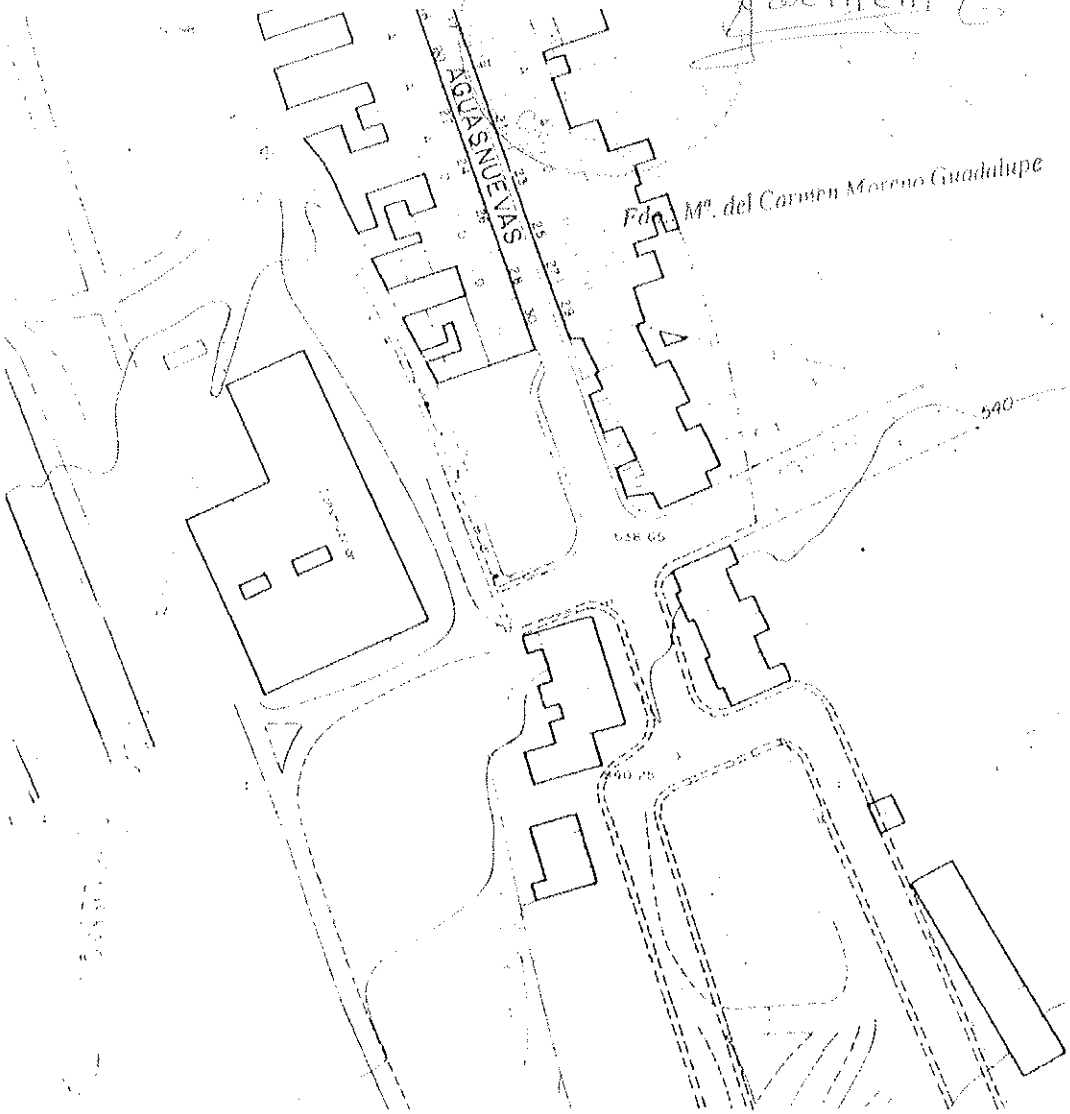
JULIO 2000

MODIFICACIÓN PUNTUAL

Aprobación definitiva de la Excma. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
27 JUL 2017
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Cristina Elena Morales de Acevedo Yagüe

PLAZA DE ESPAÑA, 2 C TFNOS: 924 760633/924 760860 FAX: 924 760111 06420 CASTUERA (BADAJOZ)

DILIGENCIA: Para hacer constar que este expediente fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno:
Inicialmente el día 11-10-2.000.
Provisionalmente el día 12-02-2.001.
Cabeza del Buey, a 19 de marzo de 2.001.
La Secretaria General.



1. MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1. ANTECEDENTES

Seguidos los trámites reglamentarios de aprobación, avance, exposición pública, aprobación inicial y aprobación provisional, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cabeza del Buey fueron aprobadas definitivamente, por resolución de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, con fecha 29 de septiembre de 1987. Se presenta la siguiente modificación puntual, planteadas por requerimiento de la Corporación municipal.

1.2. SITUACIÓN

El área objeto de la presente modificación se encuentra en la calle Aguasnuevas de ésta población.

1.3. OBJETO DE LA MODIFICACION

Cambio de uso **ESPACIOS LIBRES (EI)** a un uso pormenorizado de **RESIDENCIAL**, de un área urbana de 491,62 m^2 (14, 25 m x 34,5 m)

26 JUN 2001

DILIGENCIA: Para hacer constar que este expediente fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno:
Inicialmente el día 11-10-2.000.
Provisionalmente el día 12-02-2.001.
Cabeza del Buey, a 19 de marzo de 2.001.
La Secretaria General.

Fdo.: Mª del Carmen Moreno Guadalupe

2. JUSTIFICACION

2.1. JUSTIFICACION DEL TIPO DE ACTUACIÓN.

Las presentes modificaciones tienen por objeto un cambio de uso y la redefinición de nuevas alineaciones y rasantes.

Dichas actuaciones se plantean como **modificaciones puntuales** en virtud del artículo 6.2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes en el término municipal de Cabeza del Buey, según el cual:

" Procederá la modificación de alguno o algunos de los elementos contenidos o determinaciones no estructurantes de estas Normas cuando la alteración de los mismos no lleve consigo alguna de las afectaciones o incidencias generales señaladas en el párrafo anterior..."

Y en virtud del Artículo 126.5 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, en relación con la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según el cual:

" En los demás supuestos, la alteración de las determinaciones del Plan se considerará como modificación del mismo, aún cuando dicha alteración lleve consigo cambios aislados en la clasificación o calificación del suelo, o impongan la procedencia de revisar la programación del Plan General"

Ya que, aunque la presente modificación lleva consigo cambios aislados en la calificación del suelo, no plantea la adopción de nuevos criterios respecto de la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo, motivada por la elección de un modelo territorial distinto o por la aparición de circunstancias sobrevenidas, de carácter demográfico o económico, que incidan sustancialmente sobre la ordenación, o por el agotamiento de su capacidad.

2.2. CONDICIONES.

Se trata de una parcela urbana de 14,25 metros de ancho por 34,5 metros de largo, aproximadamente, dentro de un área urbana consolidada y calificada por un error material como zona verde. Dicha superficie no se encuentra incluida en ninguna unidad de actuación ni hay previsiones dentro de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de una actuación asistemática, por lo cual se entiende, y dado su escasa superficie, mas adecuado su recalificación.

Actualmente, las áreas calificadas como zonas verdes en las presentes normas subsidiarias se encuentran repartidas entre 11.120 m^2 distribuidas entre varias zonas de diferentes tamaños diseminadas dentro del núcleo urbano, y en 22.295 m^2 de zona de parque central situado en la travesía de acceso principal al mismo, resultando de todo ello un total de **33.853 m^2**, como se puede comprobar de medición realizada en el plano de calificación de suelo de las vigentes Normas Subsidiarias en este término municipal.

Superficie que con la presente modificación (*Recalificación como residencial de 419,62 m^2*) se reduce a **33.415 m^2**, cifra que supera lo establecido en el **Artículo 72.2.d, Determinación del Plan General**, del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, en relación con la Ley 13/1997, de 23 de diciembre,

27 JUL 2017

Reguladora de la Actividad Urbanistica de la Comunidad Autónoma de Extremadura según el cual:

"Con base en este objetivo, contendrán las siguientes determinaciones:

Estructura general y orgánica del territorio integrada por los elementos determinantes del desarrollo urbano, y en particular, los sistemas generales de comunicación y sus sonas de protección, de espacios libres destinados a parques y zonas verdes públicos, en proporción no inferior a cinco metros cuadrados por habitante, y de equipamiento comunitario."

Condición que han de cumplir las normas Subsidiarias de Planeamiento dado el carácter jera´rquico con el que se redactan según lo establecido en el **Artículo 73, Normas Complementarias y Subsidiarias** del citado texto legal.

Puesto que para los **6.170 habitantes** de Cabeza del Buey , según certificado del secretario del ayuntamiento en este año, dicha exigencia de dicho artículo equivale a un total de **30.850 m²**, la cual se ve ampliamente superada9.

3. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO.

Se fija para esta zona el mismo aprovechamiento superficial y volumétrico que rige en toda la calle Aguasnuevas de esta población, fijado en las normas subsidiarias de planeamiento vigentes en el término municipal de Cabeza del Buey.

4. NORMAS URBANISTICAS REGULADORAS ACTUALES.

Es de aplicación los artículos de la normativa propia para suelo calificado como ESPACIO LIBRE (**EL**)

5. NORMATIVAS PROPUESTAS – REGULADORAS FINALES.

Es de aplicación todos los artículos de la normativa propia para suelo calificado como **RESIDENCIAL (R)**

6. PLANOS.

6.1. MODIFICACION PUNTUAL.

1.1 Clasificación de suelo (estado actual):	1/2000
1.2 Clasificación de suelo (estado modificado):	1/2000
2.1 Calificación del suelo, usos permitidos (estado actual):	1/2000
2.2 Calificación del suelo, usos permitidos (estado modificado):	1/2000
3.1 Alineaciones (estado actual):	1/2000
3.2 Alineaciones (estado modificado):	1/2000
4.1 Alturas permitidas (estado actual):	1/2000
4.2 Alturas permitidas (estado modificado):	1/2000

Castuera 17 de julio de 2000

TOMAS BENITEZ RODRIGUEZ, *arquitecto*

DILIGENCIA: Para hacer constar que este expediente fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno:
Inicialmente el día 11-10-2.000.
Provisionalmente el día 12-02-2.001.
Cabeza del Buey, a 19 de marzo de 2.001.
La Secretaria General.

Fdo. Mª del Carmen [illegible] Fdo. Mª del Consuelo Moreno Guadalupe

27 JUL 2017

AYUNTAMIENTO
DE CABEZA DEL BUEY
SALIDA Nº 2021
Fecha 10 JUL 2000

AYUNTAMIENTO DE
CABEZA DEL BUEY

DOÑA MARIA DEL CARMEN MORENO GUADALUPE.- SECRETARIA GENERALAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA DE CABEZA DEL BUEY (Badajoz)

C E R T I F I C O: Que una vez consultados los documentos oportunos, de los mismos se desprende que, **la Población de Derecho, de esta localidad, asciende a seis mil ciento setenta (6.170) habitantes.**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, donde proceda, expido el presente documento, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en **Cabeza del Buey, a diez de Julio de dos mil**

Vº Bº
EL ALCALDE

AYUNTAMIENTO - ALCALDIA - CABEZA DEL BUEY

DILIGENCIA: Para hacer constar que este expediente fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno:
Inicialmente el día 11-10-2.000.
Provisionalmente el día 12-02-2.001.
Cabeza del Buey, a 19 de marzo de 2.001.
La Secretaria General.

SECRETARIA - CABEZA DEL BUEY

Fdo.: Mª del Carmen Moreno Guadalupe

Consejería de Urbanismo y Ordenación del Territorio
27 JUL 2017